

ORDENANZA N°: 49

AÑO: 2013

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de

Ordenanza:

Artículo 1°.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes n° 108, Sres. Daniel Omar BRUNO, M.I. N° 20.764.556; CUIT N° 20-20.764.556-8 y Cecilia Soledad GENTE, M.I. 24.750.611; CUIL N° 27-24.750.611-5 en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfírase a favor de los mismos, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: Un lote de terreno baldío y sus mejoras ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, el que conforme al Plano de Mensura, Unión y Subdivisión, confeccionado en expediente 0033-49498/94 inscripto en el Protocolo de Planos al número 113703, Matrícula de Unión 418941, se designa como LOTE DOCE, y mide diez metros de frente al Sud-Oeste sobre calle Bombero Luis Cuggino, por treinta metros de fondo lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS y linda: al sud-Oeste calle Bombero Luis Cuggino; al Sud-Este Municipalidad de Las Varillas (ex Vía F.F.N.G.M.B.); al Nor-Este parcela cuatro de Esther Silvia Palmero de Lowe y al Nor-Oeste lote once, todos de la misma subdivisión y Manzana. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo MATRÍCULA N° 495.006. Nomenclatura catastral urbana 30 06 36 01 02 002 012.-

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 19/06/2013

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 49 / 2013

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda con fecha 10/04/2013, confirmándose de esta manera que los adherentes, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado Unidad 43. Por lo expuesto, se debe transferir a favor de los adherentes, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia. Por este motivo el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-